LAS PAMPAS
GAD PARROQUIAL RURAL

03-2703-038
juntaparroquial_laspampas@hotmail.com
Las Pampas - Sigchos - Cotopaxi

REGLAMENTO INTERNO

QUE NORMA EL USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS DEL GAD PARROQUIAL RURAL LAS PAMPAS

2023-2027

03-2703-038
juntaparroquial_laspampas@hotmail.com
Las Pampas - Sigchos - Cotopaxi

RESOLUCIÓN N°-021-SO-GADPRLP- 2023
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LAS PAMPAS

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República recoge el principio de coordinación de la administración pública. De manera concordante, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 28 establece que las administraciones públicas trabajarán de manera coordinada, complementaria, y permitirá acordar mecanismos de coordinación para la gestión de competencias y uso eficiente de los recursos, por lo cual, en aplicación y amparo de las disposiciones descritas, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Las Pampas han coordinado la suscripción del "CONVENIO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE VEHÍCULOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LAS PAMPAS", cuyo objeto es que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda realice la transferencia gratuita e irrevocable de CONVENIO NRO. 063-21.

Que, el "REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO", expedido por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 067-CG-2018, publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 388 de 14 de diciembre de 2018, reformado mediante Acuerdo Nro. 009-CG-2020, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 487 de 8 de abril de 2020, dispone:

"5.1.6. Suscribir y ejecutar los contratos y/o convenios de comodato o préstamo de uso, donación, transferencia de dominio a título gratuito o cualquier otra figura jurídica de traspaso de bienes muebles e inmuebles a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; así como los que se efectúe a favor de entidades públicas y/o con personas jurídicas del sector privado en el Distrito Metropolitano de Quito, observando lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y demás normativa aplicable. "

El presente convenio de transferencia gratuita de vehículo, tiene por objeto que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda "MIDUVI", TRANSFIERA GRATUITA E IRREVOCABLEMENTE a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Las Pampas, los vehículos que se detallan a continuación:

03-2703-038
juntaparroquial_laspampas@hotmail.com
Las Pampas - Sigchos - Cotopaxi

Que, el Art. 77. Actos de transferencia de dominio de los bienes. Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, trasferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización". los vehículos de **placas BEA0235, PEI8240, BEA0249 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Las Pampas.**

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Los gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía pública, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional;

Que, el artículo 65 del COOTAD señala las competencias exclusivas de los GAD´s rurales donde expresa; Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respeto a la diversidad;

b) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

Que, el Art. 67.- Atribuciones de la juntan parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código. "En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 68, literal b.- describe que los vocales de la Junta Parroquial tienen la siguiente atribución, la presentación de acuerdos y resoluciones en el ámbito de competencia del GAD Parroquial Rural.

Que, con Acuerdo N°. 007 CG, de 2 de abril de 2003, publicado en el registro oficial N°. 60, de 11 de abril de 2003, el Contralor General del Estado (Subrogante) expidió el

03-2703-038
juntaparroquial_laspampas@hotmail.com
Las Pampas - Sigchos - Cotopaxi

Reglamento de Utilización, mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los Vehículos del Sector Público y de las entidades de derecho;

Que, la Junta en Pleno del GAD Parroquial Rural de Las Pampas, en ejercicio de las facultades que le confiere el literal a) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS DEL GAD PARROQUIAL RURAL LAS PAMPAS

CAPITULO I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Articulo 1.- Objeto y Ámbito. - El presente reglamento regula la utilización, mantenimiento y movilización de los vehículos pertenecientes al parque automotor del GAD Parroquial Rural Las Pampas.
Se sujetarán a las disposiciones del presente reglamento todos los funcionarios y servidores del GAD Parroquial Rural Las Pampas.

CAPITULO II
DE LA ASIGNACIÓN Y USO DE VEHÍCULOS

Artículo 2.- Asignación y Uso de Vehículos. - Los vehículos pertenecientes al parque automotor del GAD Parroquial Rural Las Pampas, se destinarán exclusivamente para el cumplimiento de labores oficiales, observando las normas legales y reglamentarias vigentes.

La Presidencia del GAD Parroquial Rural Las Pampas, para el cumplimiento de su gestión contará con un vehículo de asignación personal y exclusiva.

La Presidencia del GAD Parroquial Rural Las Pampas, puede asignar un vehículo a otra u otras autoridades del nivel jerárquico superior sin asignación exclusiva, ni personal y solo para uso en días y horas laborables; vehículos que serán considerados como parte del parque automotor Institucional.

A los funcionarios y servidores que sean declarados en comisión de servicio institucional por parte de autoridad competente; y, que deban realizar actividades por vía terrestre fuera de su lugar habitual de trabajo, se les asignará un vehículo institucional; y, para el efecto deberán cumplir con las disposiciones constantes en el presente reglamento.

03-2703-038
juntaparroquial_laspampas@hotmail.com
Las Pampas - Sigchos - Cotopaxi

Para la utilización de un vehículo por parte de las y los funcionarios, servidores o cualquier otro trabajador del GAD Parroquial Rural Las Pampas; y, que por la naturaleza de su gestión deban desplazarse a cumplir actividades en otras instituciones sean esta públicas o privadas ubicadas dentro del perímetro cantonal, se les asignará temporalmente un automotor, como apoyo logístico al cumplimiento exclusivo de su gestión.

Artículo 3.- De la Administración del Parque Automotor Institucional. - La Secretaria Tesorera designará mediante acto de simple administración al servidor responsable de la administración del parque automotor institucional, mismo que tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Administrar y controlar el parque automotor institucional.
b) Realizar la constatación física periódica de los vehículos de la institución y emitir el informe correspondiente, por lo menos una vez cada seis meses.
c) Autorizar, suscribir y controlar las órdenes de movilización de los automotores.
d) Asignar conductores a los vehículos de la institución.
e) Elaborar de manera mensual el registro cronológico y consolidado del consumo de combustible.
f) Presentar informes mensuales de uso, control y mantenimiento de los vehículos institucionales a su jefe inmediato, como insumo para toma de decisiones.
g) Controlar que cada automotor cuente con la respectiva documentación actualizada para circulación, como son:
   - ✓ Matrícula vigente.
   - ✓ Revisión vehicular vigente.
   - ✓ Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito SPPAT.
   - ✓ Seguro contra riesgos.
   - ✓ Dispositivo de combustible.
   - ✓ Registro de mantenimientos.
h) Mantener actualizada la información documental relacionada a:
   - ✓ Inventario de vehículos, accesorios, herramientas.
   - ✓ Tarjeta de control de mantenimientos.
   - ✓ Ordenes de movilización.
   - ✓ Hoja de Movilización diaria y novedades de vehículos.
   - ✓ Informe de control de combustible y mantenimientos.
   - ✓ Acta entrega recepción de vehículos.
i) Elaborar el informe técnico que sustente la formalización de los reclamos por parte del GAD Parroquial Rural Las Pampas, hacia la empresa aseguradora en el caso de presentarse algún siniestro vehicular.

03-2703-038
juntaparroquial_laspampas@hotmail.com
Las Pampas - Sigchos - Cotopaxi

j) Mantener los archivos históricos y archivos actuales del parque automotor.

Artículo 4.- De la Póliza de Seguros. - Los vehículos pertenecientes al parque automotor del GAD Parroquial Rural Las Pampas contarán con una póliza de seguros, para cubrir riesgos relacionados con: siniestros, daños ocasionados a terceros y con su consecuente responsabilidad civil, con cobertura de:

- ✓ Accidentes
- ✓ Incendios
- ✓ Robos
- ✓ Riesgos contra terceros

Para la contratación de las pólizas de seguros; se observará lo dispuesto en la legislación nacional y en el marco normativo vigente; para lo cual se verificará periódicamente la vigencia y riesgos de cobertura de las pólizas, por parte del o de la Tesorera de la Institución.

CAPITULO III
DE LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 5.- De los Requisitos para los Conductores. - Los vehículos pertenecientes al parque automotor del GAD Parroquial Rural Las Pampas, deberán ser conducidos exclusivamente por conductores profesionales, específicamente asignados mediante acto de simple administración para este efecto, debiendo observar lo dispuesto en la normativa actual vigente, a más de cumplir con lo siguiente:

- ✓ Ser conductor profesional con experiencia no menor a cinco años.
- ✓ Poseer la licencia de conducir profesional y vigente.
- ✓ Aprobar las pruebas teóricas y prácticas que determine el GAD Parroquial Rural Las Pampas con fundamento en la Ley.
- ✓ Acreditar experiencia, honorabilidad y buena conducta.
- ✓ Contar con los puntos necesarios para realizar la actividad de conductor, prevista en la ley y en el marco normativo vigente en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

Excepcionalmente, previa autorización y bajo responsabilidad de la máxima autoridad o su Delegado, los vehículos del parque automotor institucional con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil podrán ser conducidos por otros servidores públicos que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan licencia Tipo B

03-2703-038
juntaparroquial_laspampas@hotmail.com
Las Pampas - Sigchos - Cotopaxi

(no profesional), a quienes se los
considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y de l cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

Artículo 6.- De la Identificación de los Vehículos. - Los vehículos pertenecientes al parque automotor del GAD Parroquial Rural Las Pampas, serán asignados conforme a las necesidades institucionales, prohibiendo el uso exclusivo e indefinido de una determinada unidad; para el efecto los conductores del GAD Parroquial Rural Las Pampas, serán responsables de que en el vehículo a ellos asignado se encuentre con los siguientes distintivos:

a) Placas oficiales, que deberán colocarse en la parte delantera y parte posterior del automotor,
b) Logotipo del GAD Parroquial Rural Las Pampas, que deben estar visibles en las puertas delanteras del automotor,
c) Leyenda de "informe como conduzco" o su similar; y, el número de teléfono de la institución, mismos que deberán constar en la parte posterior del automotor.
d) Número de registro institucional de ser el caso y que se colocará en un lugar visible, exceptuando aquellos vehículos que por razones de seguridad calificada por la Presidencia del GAD Parroquial Rural Las Pampas o su Delegado, se considere que no deban llevar ningún tipo de distintivo.

Opina que quitar los logos

CAPITULO IV
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- Circulación de Vehículos. - Los vehículos pertenecientes al parque automotor del GAD Parroquial Rural Las Pampas, podrán circular libremente solo en los días laborables y deberán permanecer luego de concluida la jornada de trabajo en los respectivos parqueaderos de la institución, al igual que los sábados, domingos y días feriados.

Se exceptúan de esta disposición los vehículos que se encuentren cumpliendo comisiones de servicios y aquellos que estén autorizados mediante salvoconducto y / u orden de movilización de la herramienta de la Contraloría General del Estado.

Artículo 8.- De las Órdenes de Movilización. - Para la movilización de los vehículos en horarios fuera de la jornada habitual o que implique desplazamientos fuera de la circunscripción cantonal, los conductores asignados deberán portar obligatoriamente la orden de movilización emitida por la herramienta informática de la Contraloría General del Estado.

03-2703-038
juntaparroquial_laspampas@hotmail.com
Las Pampas - Sigchos - Cotopaxi

La orden de movilización, permite la circulación de los vehículos pertenecientes al parque automotor del GAD Parroquial Rural Las Pampas, después de las horas laborables y es para el cumplimiento de actividades oficiales, comisión de servicios; el formulario contendrá la siguiente información:

a) Lugar y fecha.
b) Apellidos y nombres del solicitante.
c) Cargo del solicitante.
d) Unidad administrativa a la que pertenece.
e) Motivo u objeto de la salida.
f) Lugar de origen.
g) Lugar de destino.
h) Fecha y hora de salida.
i) Fecha y hora de llegada.
j) Firma funcionario solicitante
k) Firma Director o jefe de área.
l) Marca del vehículo asignado.
m) Placas del vehículo.
n) Kilometraje de salida.
o) Kilometraje de retorno.
p) Nombres del conductor asignado.
q) Firma de la persona que autoriza el desplazamiento de vehículo.
r) Firma del conductor.

La Orden de Movilización debe ser elaborada en el aplicativo "cgeMovilización", de la Contraloría General del Estado por parte del encargado de transporte de la institución; observando el procedimiento establecido en el artículo 6 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No. 042-CG- 2016, del 17 de noviembre de 2016 y publicado en el Tercer Suplemento al Registro Oficial No. 913 del 30 de diciembre de 2016.

Artículo 9.- De las Comisiones y del Requerimiento de Vehículos. - Para el cumplimiento de actividades oficiales en vehículos institucionales de las y los funcionarios, las y los servidores públicos, el Jefe o Director de Área deberá solicitar por escrito a la Dirección Administrativa Financiera y al encargado del transporte de la institucional, con 48 horas de anticipación al evento o comisión para la asignación de un automotor y su conductor.

03-2703-038
juntaparroquial_laspampas@hotmail.com
Las Pampas - Sigchos - Cotopaxi

Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados no fuere posible el retorno en el día previsto en la comisión de servicios institucionales, el conductor informará de este particular por escrito a su jefe inmediato, exponiendo las razones que motivan la extensión de la comisión al encargado de transporte institucional del GAD Parroquial Rural Las Pampas.

El conductor asignado es el único responsable de la custodia, cuidado, protección y mantenimiento del vehículo durante el tiempo establecido para la comisión de servicios, debiendo permanecer las llaves del automotor siempre en su poder.

Artículo 10.- De la entrega recepción del vehículo.- El servidor responsable del parque automotor institucional, solicitará al Responsable de la Gestión Administrativa o Guardalmacén o Responsable del Control de Inventarios o quien hiciera sus veces en la institución, proceda a entregar el automotor asignado previamente a un conductor, el mismo que será responsable del uso, cuidado y mantenimiento del mismo y deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionaren por negligencia, impericia, imprudencia, inobservancia de la ley y del marco normativo.

CAPITULO V
DE LA INTEGRIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 11.- De la Integridad de los Vehículos. - Los conductores de la institución serán responsables del cuidado, seguridad, integridad, limpieza y mantenimiento rutinario de los vehículos asignados a ellos.

El responsable de la administración y control del parque automotor institucional velará por el buen uso y cuidado de los vehículos pertenecientes al parque automotor del GAD Parroquial Rural Las Pampas.

Artículo 12.- Del Mantenimiento de los Vehículos. - el conductor asignado a un vehículo del GAD Parroquial Rural Las Pampas, al iniciar la jornada diaria de trabajo, obligatoriamente deberá constatar que el vehículo se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento, en lo relativo a fluidos, frenos, combustible, neumáticos, accesorios, aseo interior y exterior, así como el chequeo del sistema eléctrico y de enfriamiento de ser el caso.

El mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los vehículos del parque automotor del GAD Parroquial Rural Las Pampas, se lo realizará acorde con el Plan de Mantenimiento Vehicular Institucional Anual, mismo que deberá contar con información

03-2703-038
juntaparroquial_laspampas@hotmail.com
Las Pampas - Sigchos - Cotopaxi

oportuna y documentada, debiendo ser actualizada esta información de manera permanente.

Sobre la base del Plan de Mantenimiento Vehicular Institucional Anual, el servidor responsable de la administración y control del parque automotor institucional, emitirán la correspondiente autorización de mantenimiento o reparación del vehículo; y, la verificación de las partes mecánicas y piezas eléctricas y electrónicas que se cambien o repongan por estar en mal estado; así como las posibles situaciones de estas a fin de mantener el correcto funcionamiento de el o los vehículos; esta autorización será aprobada por la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural Las Pampas.

El conductor de cada automotor, efectuará el seguimiento de las fechas y kilometrajes para el mantenimiento o reparación del mismo.

En el caso de que el vehículo se encontrare con desperfectos mecánicos, el conductor debe reportar de manera inmediata al servidor responsable de la administración y control del parque automotor a fin de que se proceda con la revisión y reparación de la unidad.

Artículo 13.- De la Utilización de talleres particulares para el Mantenimiento y Reparación de los Vehículos.- Cuando se justificare plenamente la utilización de talleres particulares debidamente registrados en el Servicio de Rentas internas –SRI, o por la falta de mecánicos, equipo herramientas o accesorios dentro de la institución; o, por aplicación de convenios de garantía de uso con la concesionaria en la que se los adquirió deberán ser traslados con la respectiva ficha técnica vehicular, para el control de la (s) revisión (es) o reparación (es) de los vehículos.

Artículo 14.- Del Abastecimiento de Combustible. - El servidor responsable de la administración y control del parque automotor Institucional, será el o los responsables de controlar y supervisar el consumo del combustible de los vehículos del GAD Parroquial Rural Las Pampas, así como del rendimiento por galón de los mismos.

Artículo 15.- De los Accidentes, Robos e Infracciones.- los robos, choques o accidentes deberán ser reportados de forma inmediata al Director Administrativo Financiero y al responsable del parque automotor institucional por escrito; a su vez se deberá llenar el formulario proporcionado por la compañía de seguros de ser el caso; tanto en el reporte como en el formulario se detallará de forma clara y precisa las circunstancias del hecho, con la finalidad de que se notifique y se realicen de forma inmediata los trámites legales pertinentes y correspondientes con la aseguradora, para el reconocimiento de los valores del siniestro, de conformidad con la póliza de seguro, la ley y el marco normativo.

03-2703-038
juntaparroquial_laspampas@hotmail.com
Las Pampas - Sigchos - Cotopaxi

El servidor responsable de la administración y control del parque automotor en la institución proporcionará la información y documentación sustentatoria para que el Presidente gestione ante el CONOGOPARE o cualquier institución del Estado, la Asesoría Jurídica o se contrate un Abogado en libre ejercicio, a fin de que patrocinen las causas legales que correspondan, en coordinación con la compañía aseguradora de ser el caso, debiendo adjuntar la siguiente información:

a) Parte Policial y/o denuncia;
b) Fotocopia de la licencia del conductor;
c) Un mapa ilustrativo del lugar donde ocurrió el siniestro;
d) Copia de la matrícula del vehículo;
e) Nombre del conductor y datos del vehículo que causó el accidente;
f) Otros documentos requeridos para el efecto.

Comprobada la responsabilidad de quien provocó el siniestro y si esta recae en el conductor de la institución, éste deberá ser notificado a través de la Secretaria Tesorera, para que cancele el valor económico correspondiente al deducible, establecido en la póliza de seguros; sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 16.- De la Matriculación y Revisión Vehicular. - El servidor responsable de la administración y control del parque automotor institucional, gestionará la matriculación y revisión de los vehículos; y, el pago correspondiente por estos servicios ante la Secretaria Tesorera.

Posterior al registro de los pagos que coordinará con los conductores las acciones necesarias para la revisión vehicular, la presentación de documentos y requisitos que permitan la obtención de la matrícula de los automotores.

En caso de multas por retrasos en la matriculación de los vehículos, estas serán asumidas por el GAD Parroquial Rural Las Pampas, a fin de evitar generar más intereses; y, repetirá el cobro de lo pagado en exceso al valor que hubiera correspondido sin los recargos, en contra de los responsables de las demoras sin perjuicio de las acciones administrativas a que hubiere lugar.

CAPITULO VI
DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

03-2703-038
juntaparroquial_laspampas@hotmail.com
Las Pampas - Sigchos - Cotopaxi

Artículo 17.- Causales de Responsabilidad Administrativa.- Son cáusales para la determinación de responsabilidades administrativas, según el Reglamento Sustitutivo para el Control de Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido por la Contraloría General del Estado, en el Acuerdo No. 042-CG-2016, del 17 de noviembre de 2016, publicado en el Tercer Suplemento al Registro Oficial No. 913 del 30 de diciembre de 2016, las siguientes.

I. Multas

a) Utilizar la orden de movilización en asuntos distintos a los autorizados: de cinco a quince salarios básicos unificados para él trabaja dar en general.
b) Solicitar u otorgar órdenes de movilización sin causa justificada, sin tener competencia para ello, o con carácter permanente, indefinido y sin restricciones: de quince a veinte salarios básicos unificados para el trabajador en general.
c) Utilizar los vehículos prescindiendo de la orden de movilización, o usando una caducada, o con carácter permanente o por tiempo indefinido: de quince a veinte salarios básicos unificados para el trabajador en general.
d) Autorizar la salida de un vehículo en malas condiciones o con desperfectos mecánicos: de quince a veinte salarios básicos unificados para el trabajador en general.
e) Evadir o impedir, de cualquier forma, la acción de control de los vehículos oficiales: veinte salarios básicos unificados para el trabajador en general.

II. Destitución

a) Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo efectos de cualquier sustancia psicotrópica o estupefaciente.
b) Ocultar o sustituir las placas oficiales, a fin de evadir el control previsto en este Reglamento.
c) Conducir o utilizar el vehículo oficial por parte de un servidor o trabajador no autorizado, familiares o por terceras personas ajenas a la entidad.

III. Destitución y Multa

a) Utilizar los vehículos en actividades de proselitismo religioso, político partidista y electoral o para publicidad y fines personales ajenos a la institucionales: veinte salarios básicos unificados para el trabajador en general y destitución.

Responsabilidad

03-2703-038
juntaparroquial_laspampas@hotmail.com
Las Pampas - Sigchos - Cotopaxi

El encargado o responsable de la unidad de transportes que disponga, autorice o permita el uso indebido de vehículos institucionales por parte de terceros será sancionado con multa de quince a veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador del sector privado. La reincidencia será motivo de destitución.

Artículo 18.- De las Sanciones. - Los servidores públicos que incurrieren en el quebrantamiento, de las disposiciones legales y reglamentarias sobre el uso, mantenimiento, movilización y control de los vehículos pertenecientes al parque automotor del GAD Parroquial Rural Las Pampas, serán sancionados con multa o destitución o ambas conjuntamente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles culposas; o, de los indicios de responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Artículo 19.- De la Aplicación de Sanciones. - Las sanciones serán aplicadas por las autoridades pertinentes del GAD Parroquial Rural Las Pampas, siguiendo el procedimiento previsto en la LOSEP – Ley Orgánica de Servicio público y demás normativas relacionadas.

Artículo 20.- Del Registro de Infractores. - La Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural Las Pampas, llevará un registro de infractores y vigilará que las sanciones sean conocidas, tramitadas y aplicadas por la máxima autoridad de la institución.

Artículo 21.- De la Retención de Vehículos. - Ningún vehículo perteneciente al parque automotor del GAD Parroquial Rural Las Pampas, se podrá constituir como fianza o caución para recuperar la libertad de un conductor que se hallare sindicado en un juicio de tránsito.

Artículo 22.- De la Enajenación. - La Máxima Autoridad del GAD Parroquial Rural Las Pampas, podrá autorizar previo informe de los funcionarios competentes, la enajenación de vehículos institucionales.

Artículo 23.- De la Concordancia. - La programación, adquisición y destinación de vehículos se realizará en concordancia con lo dispuesto en este Reglamento y las demás disposiciones legales que se encuentren vigentes sobre la materia.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

03-2703-038
juntaparroquial_laspampas@hotmail.com
Las Pampas - Sigchos - Cotopaxi

PRIMERA. - La Normativa emitida por la Contraloría General del Estado será observada en forma obligatoria; en caso que las mismas estén en contraposición con el presente Reglamento, se aplicará la normativa emitida por el organismo control señalado.

SEGUNDA.- Para aspectos no previstos en este Reglamento, se observará la normativa que para tal efecto emita la Contraloría General del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez suscrito sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese de la ejecución y socialización de este Reglamento a la Secretaria Tesorera.

Dado en la parroquia Las Pampas, a los treinta y un días de agosto de dos mil veinte y tres.

Comuníquese y Publíquese.

Sr. Rubén Balseca
PRESIDENTE

Sra. Doris Gallardo
VICEPRESIDENTA

Sra. Luisa Rodriguez
1ER. VOCAL

Sra. Diana Córdova
2DO. VOCAL

Sr. Wilson Martínez
3ER. VOCAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

Certifico que el presente "**REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS DEL GAD PARROQUIAL RURAL LAS PAMPAS**, discutida y aprobada en primero, segundo y definitivo debate en la sesión ordinaria Nª 006 de fecha 27 de julio de 2023 y sesión ordinaria Nª 007 de fecha 10 de agosto de 2023, sesión Ordinaria N° 008 de fecha 18 de agosto de 2023, y aprobada en sesión Ordinaria N° 009 de fecha 31 de agosto de 2023, respectivamente.

Para constancia firma.

Lcda. Dayana Ayala
SECRETARIA-TESORERA DEL GAD LAS PAMPAS